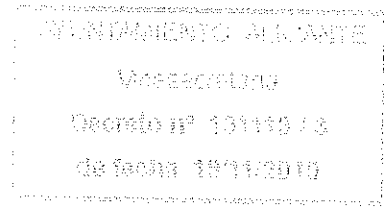




AYUNTAMIENTO DE ALICANTE



ÁMBITO Nº 1

Dependencia: Participación Ciudadana y Partidas Rurales

Decreto.- Vista la propuesta que figura a continuación, que me formula el Jefe de la Dependencia arriba reseñada, resuelvo aprobarla en los mismos términos en que se ha redactado.

Lo manda y firma el Concejal-Delegado de Participación Ciudadana y Partidas Rurales D. Manuel Jiménez Ortiz, a diecinueve de noviembre de dos mil diecinueve.

El Vicesecretario

Fdo.: Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas

El Concejal-Delegado de
Participación Ciudadana

Fdo.: Manuel Jiménez Ortiz

Ilmo. Sr.:

Realizados los trámites reglamentarios y considerando concluso el expediente, propongo a V.I. que adopte la siguiente resolución:

“Decreto.- Colaboración económica a la Asociación de Vecinos Lo Xeperut de Vallonga.

He examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

El Departamento de Participación Ciudadana pretende fortalecer las iniciativas de colectivos dirigidas a fomentar el asociacionismo y la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos del Municipio.

Para ello, se ha consignado en el Presupuesto municipal una partida, la nº. 15-924-48928, que posibilita la ayuda económica a asociaciones o entidades que las promuevan.

Actualmente, ha solicitado una ayuda económica la Asociación de Vecinos Lo Xeperut de Vallonga, la cantidad de trescientos euros (300'00 €), para diversas actividades.

Con fecha 29 de octubre del presente, el Jefe de Servicio de Participación Ciudadana, emite un informe en el que fundamenta y propone la concesión de una ayuda económica a la citada entidad, con el fin de colaborar con la organización de la XXVI edición de juegos populares y de convivencia para niños.

Esta Asociación de Vecinos, ubicada en una de nuestras partidas rurales, viene realizando de forma consecutiva actividades culturales y deportivas a lo largo del año y en concreto tiene organizados los XXVI Juegos Populares de niños y Convivencia de mayores, actividades que pretenden la potenciación, sobre una base de tradiciones culturales, históricas y lúdicas y el intento, para lograr una labor social y comunitaria con la celebración de estos actos sociales y culturales, de elevar el espíritu comunitario de la pedanía. Las razones de interés social y económico que justifican la excepcionalidad residen en que la Asociación de Vecinos Lo Xeperut de Vallonga viene desarrollando actividades y eventos propios desde hace más de veinte años siempre con subvención directa ya que por la singularidad de la misma no accede a las subvenciones regladas por esta Concejalía. Los dos eventos más significativos que desarrollan son "XXI Torneo de Petanca y Convivencia de Mayores" y los "XXVI Juegos Populares y de Convivencia de Niños". Debido a la precaria situación económica, cuya finalidad se adapta a los requisitos establecidos en el artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones.

Considerando que se trata de una petición encuadrada en los fines arriba descritos y, siendo una subvención que se concede de forma directa, excepcionalmente, atendiendo a su carácter social, se estima conveniente conceder la cantidad de **trescientos euros (300,00 €)**, cantidad que deberá ser justificada, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente.

La Entidad de referencia no tiene pendiente de justificar ninguna de las subvenciones concedidas anteriormente por la Concejalía de Participación Ciudadana y Partidas Rurales.

La Entidad acredita que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda Local, la Agencia Tributaria y la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes. La presente declaración se formula al amparo de lo dispuesto en el artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la ley General de Subvenciones.

La no justificación de la cantidad percibida, así como la cantidad no invertida del total concedido, implicará su devolución a este Ayuntamiento, debiendo ser ingresada en arcas municipales.

La justificación de la cantidad recibida deberá consistir en facturas originales, expedidas con arreglo a los requisitos establecidos en Ley 38/2003, de 17 de noviembre, nóminas de personal, así como los documentos de liquidación relativos a los pagos a la Hacienda Pública y a la Seguridad Social.

El plazo para justificar es de **tres (3) meses desde la finalización de la actividad** subvencionada y, **en todo caso, antes del 31 de enero del año siguiente.**

Son aplicables los artículos 232 a 235 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y 30 y 31 del Reglamento Orgánico de los Distritos y de Participación Ciudadana.

El órgano competente para resolver es el Alcalde-Presidente, y por delegación la Concejala Delegada de Participación Ciudadana, por aplicación de las Bases de ejecución del Presupuesto en su punto 17.1.9.

Como consecuencia de lo expuesto, resuelvo:

Primero.- Aceptar la motivación que obra en el expediente, relativas a las causas de excepcionalidad que concurren en la concesión de la subvención, que justifican la dificultad de su convocatoria pública.

Segundo.- Conceder una subvención a favor de la Asociación de Vecinos Lo Xeperut de Vallonga, con CIF nº G-03711751, para la realización de diversas actividades.

Tercero.- Autorizar y Disponer el gasto por importe de trescientos euros (300,00 €), con cargo a la partida 15-924-48928 del Presupuesto Municipal vigente.

Cuarto.- El libramiento de la subvención queda supeditado al cumplimiento de las siguientes condiciones:

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta y entidad determinada previamente por la asociación beneficiaria. El plazo para justificar es de tres meses desde la finalización de la actividad subvencionada y, en todo caso, antes del 31 de enero de 2020.

La no justificación de la cantidad percibida, así como la cantidad no invertida del total concedido, implicará su devolución a este Ayuntamiento, debiendo ser ingresada en arcas municipales.

Quinto.- Notificar los acuerdos precedentes a la entidad interesada, y a la Intervención Municipal, al objeto de su debida publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la página web municipal.

Alicante, a 19 de noviembre de 2019

El Jefe de Servicio de Participación Ciudadana
y Partidas Rurales.


Fdo.: Eduardo García Domenech.

